

BOLETIN INFORMATIVO



A G E N C I A S A D U A N A L E S

Circulares Y Publicaciones Del Diario oficial De La Federación Mas Relevantes Del Dia

07 de noviembre Del 2025

Mejores practicas en operaciones aduaneras de la industria Química, petroquímica, energética y productos con traza de química orgánica

A TODOS LOS ASOCIADOS:

Como es del conocimiento del medio aduanal, la industria química, petroquímica y energética se ha convertido en los últimos meses, en el escrutinio de las autoridades aduaneras vía Números de Identificación Comercial (NICO), a niveles que pueden poner en riesgo la seguridad de nuestras patentes.

Hemos detectado que cualquier producto que contenga hidrocarburos, es decir, moléculas compuestas por carbono (C) e hidrógeno (H), pueden ser sujetas a verificaciones o reclasificaciones arancelarias por parte de la autoridad, que no correspondan con la realidad química del producto sujeto de despacho.

Por lo que con la finalidad de brindar herramientas para la protección de las patentes de los Agentes Aduanales, hemos hecho un análisis de riesgos exhaustivo sobre mas de 1,300 NICO, por lo que emitirá una advertencia nuestro prevalidador haciendo referencia a la presente circular con las siguientes mejores prácticas de la documentación que deberán integrar en su expediente, previo a las operaciones de comercio exterior:

1. Mantener actualizado permanentemente el expediente de los importadores y exportadores que les encomienden operaciones de las industrias de referencia;
2. Contar con fichas técnicas descriptivas del producto donde se indique el o los usos que el fabricante precisa para su producto;
3. Contar con un certificado de análisis o de calidad en donde se indiquen las características fisicoquímicas que sustenten el uso. Por ejemplo, varios productos de del capítulo 34 o 38 contienen aceites pesados o livianos similares a la gasolina o al diésel automotriz, sin serlo, pero se usan como solventes o dispersantes pero por punto de evaporación o densidad específica sirven al producto en su función final;
4. Obtener y documentar qué tipo y porcentaje de hidrocarburo o petrolífero compone el producto. Documente si el acíclico (parafínico) o cíclico (aromático) y cuántos átomos de carbono (C). Este dato puede ser encontrado en varias ocasiones con una letra “C” seguida de un número.



A G E N C I A S A D U A N A L E S

Decreto por el que se regula la importación definitiva de vehículos usados (EDICIÓN VESPERTINA)

A TODA LA COMUNIDAD DE COMERCIO EXTERIOR Y ADUANAL:

Hacemos de su conocimiento que la Presidencia de la República, publicó en el DOF en su edición vespertina de fecha 05/11/2025, el citado Decreto, mismo que entró en vigor el día de hoy y estará vigente al 30/11/2026.

“PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación y estará vigente hasta el 30 de noviembre de 2026.”



A G E N C I A S A D U A N A L E S

Equivalencia de las monedas de diversos países con el dólar de los Estados Unidos de América, correspondiente al mes de octubre de 2025.

A TODA LA COMUNIDAD DE COMERCIO EXTERIOR Y ADUANAL:

Hacemos de su conocimiento que el día 06/10/2025, el Banco de México publicó en el D.O.F. la equivalencia de las monedas de diversos países con el dólar de los Estados Unidos de América, correspondiente al mes de octubre del 2025.

Las monedas de los países que se listan corresponden a los principales socios comerciales de México, tanto en exportaciones como en importaciones, según datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI).

En términos de lo establecido en el Artículo 7 del Código Fiscal de la Federación, dicha tabla entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el D.O.F.



A G E N C I A S A D U A N A L E S

Monto disponible del cupo de vehículos ligeros nuevos de exportación hacia la República Argentina.

A TODA LA COMUNIDAD DE COMERCIO EXTERIOR Y ADUANAL:

A TODA LA COMUNIDAD DE COMERCIO EXTERIOR Y ADUANAL:

Hacemos de su conocimiento que la SE a través de portal de SNICE (Servicio Nacional de Información de Comercio Exterior) da a conocer el oficio citado al rubro referente al "Monto disponible del cupo de vehículos ligeros nuevos de exportación hacia la República Antecedentes.

El 30 de mayo de 2025, se publicó en el DOF el Acuerdo por el que se establecen el mecanismo y los criterios para la asignación de cupos para exportar vehículos automotores ligeros nuevos hacia la República Argentina, Argentina" . mismo que detallamos a continuación:

Las empresas que no vayan a hacer uso de su asignación podrán hacer la devolución del monto total o parcial, a fin de que sean reasignados.

En caso de disponer de cupos devueltos, recuperados y/o no asignados, la SE los dará a conocer al día hábil siguiente de la fecha de corte en la dirección electrónica www.snice.gob.mx. por lo que las fechas límites para las devoluciones, indicando como primera fecha de corte sera el 31 de octubre de 2025.

Mediante oficio 415.2025.121 de fecha 31 de octubre de 2025 emitido por la Dirección General de Industrias Pesadas y de Alta Tecnología, comunico que el monto disponible para ser redistribuido entre las empresas beneficiarias que lo soliciten es de \$46,227,653.64

Por lo anterior la DGFCCE tiene a bien resolver lo siguiente:

El cupo disponible para ser distribuido entre las empresas que en su caso así lo soliciten y acrediten el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Acuerdo, es de \$46,227,653.64 dólares (segundo transitorio) Las personas morales interesadas en participar en la redistribución del cupo disponible deberán demostrar el ejercicio del cupo conforme a lo establecido en su plan de exportación, así como presentar su solicitud de asignación directa a través de la VUCEM en la dirección electrónica www.ventanillaunica.gob.mx. hasta el 19 de noviembre de 2025. (cuarto transitorio)